

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2609

RAD: 05001-31-03-013-2017-00751-99 Despacho Comisorio

Teniendo en cuenta lo deprecado y manifestado en el anterior escrito y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

TENER por revocado el poder otorgado por la demandante MARIA FABIOLA ELORZA DE ARDILA con doctor Gabriel Jaime Rodríguez Ortiz y JOSE DE JESUS HINOJOSA CONTRERAS, reconocidos mediante auto del treinta y uno (31) de Mayo del corriente año.

El despacho se abstiene de acceder respecto de FREDY ALBERTO ARDILA ELORZA, CLAUDIA PATRICIA ARDILA ELORZA y ASTRID YANETH ARDILA ELORZA por cuanto el memorial poder arrimado no aparecen los mismos.

Infórmese dicha situación al juzgado comitente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO